



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL**

**ACUERDO REGIONAL No 001 DE 2016**

*“Por el cual se establece el procedimiento para la elección de Presidente para la vigencia 2016-2017 contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central, reglamentado por el Acuerdo Regional 020 de 2015 y se proroga el periodo del Presidente del Consejo Directivo.”*

**EL CONSEJO DIRECTIVO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las establecidas en el numeral 19° del Artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 se constituyó la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central entre Bogotá, Distrito Capital, y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima.

Que de conformidad con el numeral 19 del artículo 12 del Acuerdo Regional 001 de 2014, es función del Consejo Directivo de la Entidad darse su propio reglamento.

Que a efecto de garantizar el adecuado funcionamiento del Consejo Directivo de la Región Central se adoptó su reglamento interno mediante Acuerdo 004 de 2014.

Que con el fin de reglamentar el procedimiento para la elección del nuevo Presidente del Consejo Directivo, se expidió el Acuerdo Regional 020 de 2015, en el cual, adicionalmente, se prorrogó el periodo de la actual presidencia del Consejo Directivo hasta el 29 de febrero de 2016.

Que no obstante lo anterior, con fundamento en el proceso que se adelanta en las entidades territoriales socias, para la formulación y expedición del Plan de Desarrollo, el cual demanda la presencia permanente de los miembros del Consejo Directivo y sus delegados, se hace necesario prorrogar el periodo del actual presidente.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE  
REGIÓN CENTRAL

ACUERDO REGIONAL No 001 DE 2016

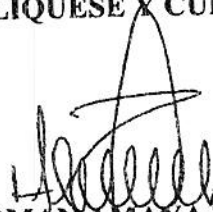
*“Por el cual se establece el procedimiento para la elección de Presidente para la vigencia 2016-2017 contenida en el Acuerdo 004 de 2014 que adopta el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la RAPE – Región Central, reglamentado por el Acuerdo Regional 020 de 2015 y se prorroga el periodo del Presidente del Consejo Directivo.”*

**Artículo 2°. PRÓRROGA PERIODO.** Prorróguese el periodo fijado en el artículo 5° del Acuerdo 004 de 2014, reglamentado por el Acuerdo 020 de 2015, para el Presidente del Consejo Directivo, hasta el 31 de marzo de 2016, o antes si se realiza la elección de Presidente por parte del Consejo Directivo de la Región.

**Artículo 3°. VIGENCIA.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Bogotá D.C, a los 8 de febrero de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HERMÁN AMAYA TELLEZ**  
Presidente del Consejo Directivo

  
**CARLOS CÓRDOBA MARTÍNEZ**  
Secretario Técnico

Revisó: Adriana Montealegre Riaño – Asesora Jurídica *AR*